



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, marzo 23 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que a la demandada DICOREL LTDA se ordenó integrar la Litis por providencia de fecha 7 de septiembre de 2018, y no se ha podido notificar, dado que recibieron la comunicación para la comparecencia a dicha notificación y hasta la fecha, no ha comparecido, la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. como consta en el memorial entregó la defensa de sus intereses a la empresa EPV CONSULTORES EMPRESARIALES, quien otorga poder a la doctora ALMA ROCIO OROZCO PARODIS para que asuma la defensa. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio

Ref. Proceso Ordinario de RAFAEL QUEVEDO MARTINEZ contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y DICOREL LTDA.

Rad. 44-001-31-05-002-2015-00137-00.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal a la llamada a integrar la Litis empresa DICOREL LTDA. y habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde el momento en que se dispuso integrara la Litis sin que la parte demandante hubiese realizado gestión alguna con el objeto de surtir la notificación personal a la llamada; el despacho tampoco ha podido realizar dicha notificación atendiendo que no se aportó en el libelo demandatorio, correo electrónico donde se podría surtir dicha notificación.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 30 del C. Procesal del Trabajo, modificado por la ley 712 de 2001, se ordena el archivo del expediente respecto de la llamada a integrar la Litis empresa DICOREL LTDA, disponiéndose continuar el trámite procesal con la demandada principal ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. como lo ordena la parte final de la norma en comento.

Reconózcase y téngase a la doctora ALMA ROCÍO OROZCO PARODI, abogada titulada con T.P. No. 76.845 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 36.622.071 como apoderada judicial de la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Fíjese el día CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-06-2022) a la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30) de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**